
	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”</b>	
	<b>Resolución No.</b> <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">005198</p>	<b>Fecha:</b> <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">09 MAY 2023</p>

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas, por el artículo 125 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 del 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Qué el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”.

Que el inciso 3° del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece: “Artículo 23. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...) Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”.

Que así mismo, el artículo 2.2.6.25 del Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015, precisa:

“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo de Convocatoria No CNSC 20191000006006 del 15 de mayo del 2019, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional en la planta de personal de la Gobernación del Cesar, Convocatoria 1279 de 2019 – Territorial 2019.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3862 del 02 de marzo de 2022, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para proveer dos empleos de carrera, identificado con el código OPEC No. 74716 correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Que verificado el banco de lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constató que el empleo identificado con el código OPEC No. 74716, se encuentra en firme según lo previsto en artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015. *OK*

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

 <b>LO HACEMOS MEJOR</b> GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM</small>	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”</b>		 DEPARTAMENTO DEL CESAR
	<b>Resolución No.</b> <b>005198</b>	<b>Fecha:</b> <b>09 MAY 2023</b>	

Que el día 19 de abril de 2023, se notificó por la CNSC la autorización del uso de lista de elegibles para nombramiento del elegible EVERALDO ANDRES GOMEZ ALARCON, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4, con ocasión a la renuncia al nombramiento en periodo de prueba del señor JUAN CARLOS SIMANCA SOTELO.

Que verificado el banco de lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constató que el empleo identificado con el código OPEC No. 74716, se encuentra en firme según lo previsto en artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dispone que:

“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que conforme al artículo primero de la Resolución No. 3862 del 02 de marzo de 2022, se conformó la lista de elegibles en la que figura en segundo lugar el señor EVERALDO ANDRES GOMEZ ALARCON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 77.090.385.

Que en observancia a lo establecido en artículo 6 y subsiguientes del Acuerdo No. 0165 de 12 de marzo de 2020, expedido por el presidente de la CNSC, se solicitó autorización para uso de lista de elegibles habilitando el nombramiento del señor EVERALDO ANDRES GOMEZ ALARCON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 77.090.385, quien ocupó el puesto No. dos (2) en el empleo identificado con el código OPEC No. 74716 correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**



**Artículo 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor EVERALDO ANDRES GOMEZ ALARCON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 77.090.385, para desempeñar el PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4, de la planta global de la Gobernación del Cesar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**Parágrafo:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final del cual será evaluado su desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 2°.** Advertir al señor EVERALDO ANDRES GOMEZ ALARCON, que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 3°.** Aceptado el nombramiento deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que podrán ser prorrogados previo escrito por noventa (90) días hábiles más, en caso de que el designado no resida en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

 <b>LO HACEMOS MEJOR</b> GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM</small>	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”</b>		 DEPARTAMENTO DEL CESAR
	<b>Resolución No.</b> 005198	<b>Fecha:</b> 09 MAY 2023	

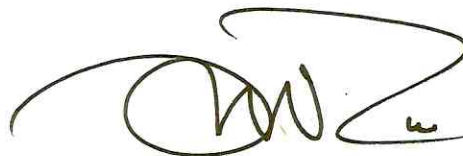
**Parágrafo:** La Oficina Líder del Programa de Gestión Humana verificará en la toma de posesión que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y lo correspondiente al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, conforme a lo establecido en artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4°.** Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente acto al señor EVERALDO ANDRES GOMEZ ALARCON, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) y el artículo 56° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

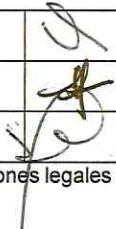
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los



09 MAY 2023

**ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA**  
 Gobernador del departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Valentina Ayala Padilla-Auxiliar Adm. Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Lina María Fernández Cuello – Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**